

CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN
QUE CELEBRA EL INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y
FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE SONORA Y LA AUDITORÍA
SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

13 DE NOVIEMBRE DE 2024

CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN DE SONORA, EN LO SUCESIVO "EL ISAF" REPRESENTADA POR SU TITULAR LA DRA. BEATRIZ ELENA HUERTA URQUIJO; Y POR OTRA PARTE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO "LA ASEBC", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C.P. ARNULFO RAUL ZARATE CHAVEZ; Y QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA, "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE "EL ISAF"

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 67 de la Constitución Política del Estado de Sonora y el 6 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Sonora, el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, se constituye como órgano publico autónomo encargado de la revisión y fiscalización de los estados financieros y las cuentas públicas estatal y municipal; siendo entre otras atribuciones especificas las de: Revisar los estados financieros trimestrales del Ejecutivo del Estado y los Municipios, para el exclusivo efecto de formular observaciones si las hay y, en su caso, darles seguimiento, con la finalidad de colaborar con las autoridades administrativas en el cumplimiento de las disposiciones relativas al manejo de fondos públicos; así como Revisar anualmente las cuentas públicas del año anterior que deberán presentar los tres poderes del Estado de los organismos constitucional y legalmente autónomos, de los Ayuntamientos de los Municipios, incluidos todos los entes, organismos, entidades, dependencias, fideicomisos, fondos y cualquier otra oficina de cualquier naturaleza que de cualquier modo dependa o forme parte de las entidades estatal o municipales, e igualmente los recursos públicos ejercidos por particulares, incluyéndose para dicho efecto las atribuciones necesarias para verificar que los ejercicios correspondientes se encuentren ajustados a los criterios, los planes y los programas específicos en los presupuestos respectivos y los municipios; Fiscalizar los ingresos y egresos, así como el manejo, custodia y aplicación de los recursos públicos de los poderes del Estado; Investigar los actos u omisiones relativos a irregularidades o conductas ilícitas en el ingreso, egresos, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos; Determinar y ejecutar las medidas conducentes a la recuperación de los daños y perjuicios que afecten al erario por el ejercicio indebido o equivocado de recursos públicos, fincando directamente a los responsables las indemnizaciones correspondientes, así como la investigación y sustentación de las posibles faltas graves cometidas por los servidores públicos, de acuerdo a lo previsto por la Ley de

Fiscalización Superior del Estado de Sonora y La ley Estatal de Responsabilidades, que pudiesen resultar derivado del ejercicio de sus atribuciones.

I.2.- Que tiene entre otras atribuciones, las de promover una cultura de honestidad, eficiencia y eficacia en el manejo de los recursos públicos, además desalentar en todos los niveles del servicio público en la realización de actos de corrupción, promoviendo los principios de legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad y competencia por mérito.

I.3.- Que su titular, la Auditora Mayor del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, Dra. Beatriz Elena Huerta Urquijo, tiene facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo previsto por los artículos 17, Fracción XVI y 18, Fracción I, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

I.4.- Que, para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en el Boulevard Paseo Río Sonora 189 Sur, entre California y Río Cocospera, Colonia Proyecto Río Sonora, Código Postal 83280, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

II.- DE "LA ASEBC"

II.1.- Que es un órgano de fiscalización del Congreso del Estado, para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas, denominado Auditoría Superior del Estado de Baja California, de conformidad con los artículos 116 párrafo segundo, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27 fracción XII y 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

II.2.- Que goza de autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, para decidir sobre la planeación, programación, ejecución, informe y seguimiento en el proceso de fiscalización, como en su organización interna, estructura, funcionamiento y la administración de sus recursos humanos, materiales, y financieros, de conformidad con los artículos 2 y 40 TER de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California y 1, 2, 3 y 5, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, respectivamente.

II.3.- Que su titular, EL C.P. ARNULFO RAUL ZARATE CHAVEZ, Auditor Superior del Estado de Baja California, cuenta con las atribuciones de representar a "LA ASEBC" y para suscribir convenios con entidades de fiscalización superior homologas, conforme lo disponen los artículos 88, 94 fracciones I y XVIII de la Ley de fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California.

II.4.- Que para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en Calle Calafia y Calzada Independencia modulo G, Centro Cívico y Comercial, C.P. 21000, en la ciudad de Mexicali, Baja California.

III.- DE LAS PARTES:

Considerando que las "LA PARTES", en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de llevar a cabo la fiscalización y rendición de cuentas, por lo que resulta indispensable la colaboración y coordinación entre ambas, para el correcto desarrollo de sus atribuciones, aunado a que forman parte del Sistema Nacional de Fiscalización (SNF).

Las partes están de acuerdo, cuando resulte procedente y en el ámbito de sus respectivas competencias, en compartir los criterios de procesos, procedimientos, técnicas, estrategias, programas y normas profesionales en materia de auditoría y fiscalización, de acuerdo con la normatividad aplicable y dependiendo el origen de los recursos, sin menoscabo de lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables.

Propiciarán el intercambio de información que coadyuve al desarrollo de sus respectivas funciones, con sujeción a lo establecido por las disposiciones aplicables.

Que es interés y obligación de ambas partes el llevar a cabo el ejercicio de sus atribuciones en estricto cumplimiento a las normas jurídicas aplicando para ello las técnicas y procedimientos de auditoría y fiscalización que resulten necesarios para garantizar a la sociedad que los recursos públicos se ejercen de acuerdo con la normatividad y principios vigentes.

En base a las declaraciones anteriores se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, manifiestan su conformidad para celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.– El presente Convenio tiene por objeto establecer y desarrollar los mecanismos oportunos de colaboración, coordinación y cooperación técnica entre la "LA ASEBC" y "EL ISAF", así como el intercambio de experiencias e información que, en el ámbito de sus respectivas competencias, requieren ambas instancias para el adecuado cumplimiento de sus

atribuciones. A efecto de lo anterior, ambas partes, convienen en llevar a cabo las acciones necesarias para lograr el cumplimiento de los siguientes objetivos específicos:

- 1.- Articular en el ámbito de sus respectivas competencias un efectivo sistema de control, fiscalización y seguimiento, cuidando en todo momento la estricta sujeción a las disposiciones legales que norman las atribuciones y facultades de cada una de las partes.
- 2.- Impulsar, con la intervención de las dependencias que correspondan, la implantación de normas, procedimientos, métodos, sistemas de contabilidad y archivo, que permitan la práctica idónea de las revisiones y auditorías, con el apoyo de tecnología de información más avanzada.
- 3.- Promover, en el ámbito de sus respectivas competencias, el fortalecimiento de los sistemas y mecanismos de control, que aseguren transparencia en la gestión pública y la adopción de las mejoras prácticas administrativas.
- 4.- Realizar en la medida posible, intercambio de información, observando en todo momento las disposiciones jurídicas y profesionales relacionadas con la reserva que deben guardar las actuaciones de ambas partes.
- 5.- Compartir conocimientos y aprovechar la infraestructura existente en ambos órganos revisores con el propósito de potenciar la capacitación y el desarrollo del personal auditor.
- 6.- Participar conjuntamente en el diseño y realización de programas de asistencia técnica y capacitación para la realización de los objetivos específicos previstos en este Convenio.

SEGUNDA. - Para el cumplimiento del objeto a que se refiere el presente convenio general, "LA ASEBC" y "EL ISAF", desarrollarán los anexos técnicos que sean necesarios, los cuales formarán parte de este Convenio.

TERCERA. - "LA ASEBC" y "EL ISAF" se comprometen a coordinarse entre sí, respecto de la cooperación de procedimientos de cualquier índole en el ámbito de sus respectivas competencias que permitan la práctica idónea de la fiscalización, auditorías y revisiones en estricto apego a lo establecido con la normatividad aplicable.

CUARTA. - "LA ASEBC" y "EL ISAF", a través de sus respectivas áreas, integrarán grupos de trabajo que permitan el intercambio de conocimientos y experiencias en la práctica de auditorías, así como la detección de requerimientos de capacitación de su personal auditor, con la finalidad de lograr el mejor desempeño de este en las actividades de control y fiscalización que les correspondan.

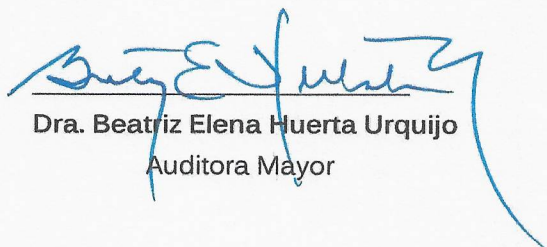
QUINTA. – La vigencia de este Convenio iniciara a partir de la fecha de su firma y su duración será indefinida, conviniendo que el mismo deje sin efecto cualquier otro Convenio y sus anexos que se haya suscrito con anterioridad. Asimismo, este instrumento podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo; modificaciones que surtirán efecto a partir de que se suscriba el documento correspondiente. También manifiestan su conformidad de que el presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente por cualquier de las partes, previo aviso que se realice por escrito con treinta días de anticipación.

SEXTA. - Las partes manifiestan su conformidad para que las deudas o discrepancias que llegaren a presentarse con motivo de la interpretación o aplicación del presente Convenio sean resueltas de común acuerdo.

SÉPTIMA. - Las partes se obligan a guardar la reserva y confidencialidad respecto de las actividades a desarrollar materia de este convenio, en los términos de las disposiciones aplicables.

Leído que fue el presente Convenio por las partes intervinientes y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los trece días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro.

El Instituto Superior de
Auditoría y Fiscalización de
Estado de Sonora
"EL ISAF"



Dra. Beatriz Elena Huerta Urquijo
Auditora Mayor

La Auditoría Superior del Estado
de Baja California
"LA ASEBC"



C.P. Arnulfo Raúl Zarate Chávez
Auditor Superior del Estado
de Baja California

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN FUNCIONES POR DISPOSICIÓN DE LEY, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 92 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y SUS MUNICIPIOS, Y EL ARTÍCULO 46 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**ANEXO I DEL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN
Y COLABORACIÓN QUE CELEBRA EL INSTITUTO
SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN DEL
ESTADO DE SONORA Y LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

13 DE NOVIEMBRE DE 2024

ANEXO NÚMERO I

ANEXO NUMERO I DEL CONVENIO GENERAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN DE SONORA, EN LO SUCESIVO "EL ISAF" REPRESENTADO POR SU TITULAR LA DRA. BEATRIZ ELENA HUERTA URQUIJO; Y POR OTRA PARTE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO "LA ASEBC", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C.P. ARNULFO RAÚL ZARATE CHAVEZ; Y QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARA, "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I.- Con fecha 13 del mes de noviembre de 2024, los titulares de "EL ISAF" y "LA ASEBC", celebraron el Convenio General de Coordinación, en lo sucesivo referido como el "CONVENIO GENERAL", con el objeto de establecer bases y procedimientos de coordinación y cooperación, entre las partes para promover el desarrollo óptimo de sus facultades.
- II.- En la cláusula segunda del "CONVENIO GENERAL", se estableció el compromiso de "EL ISAF" y "LA ASEBC" de formalizar los anexos técnicos específicos, relativos al cumplimiento de las actividades contenidas en éste.
- III.- En ese contexto, de conformidad con lo acordado, "LAS PARTES" han acordado suscribir el presente anexo al "CONVENIO GENERAL", de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El presente anexo técnico número 1, tiene por objeto que "EL ISAF" y "LA ASEBC", realicen acciones conjuntas para el intercambio de las tecnologías de la información y la aplicación de diversas metodologías de trabajo, que han innovado el proceso de fiscalización y rendición de cuentas.

SEGUNDA. - "EL ISAF", se compromete a proporcionar a título gratuito a la "LA ASEBC" para su implementación local, software, denominado Sistema de Gestión de Auditoría y Seguimiento (SIGAS), para el cumplimiento de sus objetivos.

La operación del Sistema de Gestión de Auditoría y Seguimiento (SIGAS) en "LA ASEBC", será responsabilidad de quien se designe para tales efectos por parte de la "LA ASEBC", y deberá vigilar el uso correcto del Sistema y de la información que se ingrese al mismo.

TERCERA. - "EL ISAF", otorga en calidad de enajenación a título gratuito, la aplicación informática mencionada, integrada con código fuente en lenguaje C# y JavaScript, diseño de la base de datos, módulos de captura, carga y consulta, manuales técnicos, manuales de usuarios, instructivo de mantenimiento y capacitación para su uso, así como disco compacto con los componentes necesarios para realizar cualquier modificación a la aplicación. Donación que "LA ASEBC" acepta en este acto, comprometiéndose a no transmitir parcial o totalmente el organismo público o privado o a personal moral o física alguna, la aplicación o software informático y código fuente que en este instrumento se le otorga en donación, sin previo consentimiento y autorización de "EL ISAF".

CUARTA. - "LA ASEBC" se compromete a hacer uso legal de la aplicación y la recibe para su implementación, pudiendo hacer las evaluaciones, configuraciones, adaptaciones y desarrollos complementarios que considere pertinentes; las mejoras y adecuaciones tecnológicas de que sea objeto el sistema de uso e implementación que se realice por "LA ASEBC", deberán realizarse en un propósito en el cual "EL ISAF" contará con acceso de solo lectura, con el fin de coadyuvar en la mejora y buen funcionamiento del Sistema de Gestión de Auditoría y Seguimiento (SIGAS).

QUINTA. - "LAS PARTES" podrán intercambiar, al amparo de este anexo, los desarrollos posteriores e información que beneficien la aplicación originalmente transferida.

SEXTA. - "EL ISAF" se compromete a compartir con "LA ASEBC" la información de carácter informático-administrativo que sea de utilidad para la correcta operación del Sistema de Gestión de Auditoría y Seguimiento (SIGAS).

SÉPTIMA. - "LA ASEBC" se compromete a guardar estricta reserva sobre la información y documentación a que tenga acceso, o le sea entregada por el "EL ISAF", obligándose la primera a utilizarla únicamente para el ejercicio de las atribuciones propias.

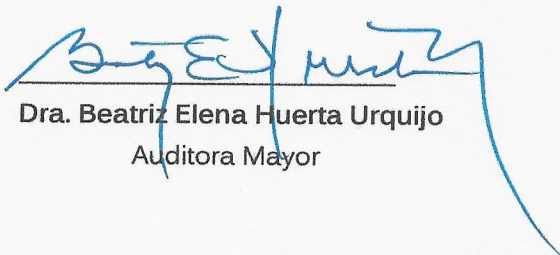
OCTAVA. - Las Controversias que se susciten entre "LAS PARTES" sobre la interpretación y aplicación del presente anexo técnico número 1 al "CONVENIO GENERAL", serán resueltas de

común acuerdo atendiendo en primera instancia a lo expresamente convenido. De no hacerlo se sujetarán a la normatividad vigente.

NOVENA. - "LAS PARTES" convienen que el presente entrará en vigor a partir de su fecha de suscripción, pudiendo revisarse, adicionarse y modificarse por mutuo acuerdo.

Leído que fue y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal, manifiestan su conformidad con el presente anexo por ser su clara, libre y expresa voluntad, ya que para su celebración no existió dolo, violencia, mala fe o algún otro tipo de vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo y prueba de ello, lo firman para constancia y validez por duplicado en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los trece días el mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

El Instituto Superior de
Auditoría y Fiscalización de
Estado de Sonora
"EL ISAF"



Dra. Beatriz Elena Huerta Urquijo
Auditora Mayor

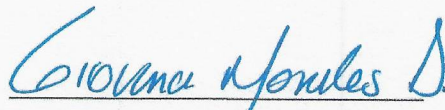
La Auditoría Superior del Estado
de Baja California
"LA ASEBC"



C.P. Arnulfo Raúl Zarate Chávez
Auditor Superior del Estado
de Baja California

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN FUNCIONES POR DISPOSICIÓN DE LEY, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 92 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y SUS MUNICIPIOS, Y EL ARTÍCULO 46 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

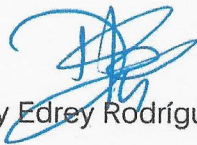
Testigo de Honor



Ing. Giovana María Morales Duarte

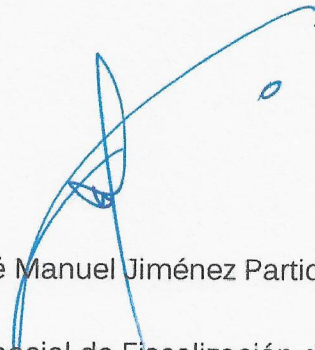
Directora General de Administración de la Secretaría
de Hacienda del Estado en Representación del Dr.
Roberto Carlos Hernández Cordero, Secretario de
Hacienda del Estado de Sonora.

Testigos



Ing. Deisy Edrey Rodríguez Hernández

Directora de Desarrollo de Sistemas de
la Dirección General de Tecnologías de
la Información del ISAF



C.P. José Manuel Jiménez Partida

Auditor Especial de Fiscalización de la
LA ASEBC